



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado con fecha 21 de enero de 2019 el Decreto número 31/2019, que a continuación se transcribe:

#### DECRETO DE ALCALDÍA.–AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

##### Calendario de recaudación ejercicio fiscal 2019

Don José Manuel Silgo Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo).  
Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2019, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento, sita en plaza de la Nación Española, número 1, 45215-El Viso de San Juan (Toledo), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

##### **Del 1 de marzo al 30 de abril de 2019:**

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2019.
- Primer semestre de la tasa sobre recogida de basura de 2019.

##### **Del 3 de junio a 2 de agosto de 2019:**

- Primer pago (60%) impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019.
- Tasa sobre vados de 2019.
- Tasa ocupación vía pública de 2019.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 2019.

##### **Del 3 de octubre al 2 de diciembre de 2019:**

- Segundo pago (40%) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2019.
- Segundo semestre de la tasa sobre recogida de basura de 2019.
- Impuesto sobre actividades económicas de 2019.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del segundo mes de periodo voluntario.

Sistema especial de pagos: A los contribuyentes acogidos a este sistema les serán cargados los recibos en su cuenta bancaria entre los días 10 y 15 de los meses de abril a septiembre.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

El Viso de San Juan, 21 de enero de 2019.–El Alcalde, José Manuel Silgo Navarro.

N.º I.-454